

México, D.F., a 23 de octubre de 2015.
Comunicado No. 61

URGE CONSEJERO ALFONSO PÉREZ DAZA A JUZGADORES A IDENTIFICAR DEFICIENCIAS QUE OBSTACULICEN AL NSJP

- *Los exhortó a denunciar las contradicciones de tesis que se presenten ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación*
- *La justicia no puede ser considerada un bien político, sino un elemento vital para la supervivencia del Estado y una condición irreductible para el goce de los derechos fundamentales de los mexicanos*
- *Clausuró los trabajos del Primer Congreso Nacional “El nuevo sistema de justicia penal desde la óptica del juicio de amparo”*

El consejero de la Judicatura Federal (CJF), Alfonso Pérez Daza, llamó a las y los juzgadores federales a identificar los temas que pudieran convertirse en deficiencias u obstáculos en la administración de justicia en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio (NSJP), así como aquellos que pudieran generar diversidad o contradicción de criterios.

Al clausurar los trabajos del Primer Congreso Nacional “*El nuevo sistema de justicia penal desde la óptica del juicio de amparo*”, y acompañado de la ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, el consejero Pérez Daza resaltó que la justicia no puede ser considerada un bien político, sino un elemento vital para la supervivencia del Estado y una condición irreductible para el goce de los derechos fundamentales de los mexicanos.

“Por eso, solo puede ser ejercida por profesionales responsables e independientes en los tribunales”, subrayó.

Los exhortó a seguir con la preparación y capacitación constante, y a contribuir así a la solidez de las instituciones encargadas de la administración de justicia y, principalmente, a la protección de los derechos humanos.

Sostuvo que las sentencias judiciales son la única vía en la que podemos recordar a la sociedad que cuenta con tribunales imparciales, eficientes y comprometidos a

los que puede acudir cuando sus derechos han sido transgredidos. El justiciable debe tener la certeza de que en los tribunales federales encontrará cobijo ante la arbitrariedad o el abuso del poder público.

Por ello, en el PJF no hemos escatimado esfuerzos en proveer un sistema de justicia penal eficiente a su alcance, en el que la víctima encuentra resarcimiento al daño sufrido y el inculpaado es enjuiciado bajo la escrupulosa aplicación del debido proceso, reiteró.

Los conminó a no olvidar que como juzgadores federales, siempre independientes de fines políticos e intereses particulares, su principal tarea es lograr una impartición de una justicia pronta, completa e imparcial. De ello depende no solo la consolidación del nuevo paradigma de justicia penal, sino de un auténtico Estado democrático y constitucional de derecho.

La sociedad debe tener la certeza de que los servidores públicos que integran a la judicatura federal son funcionarios responsables y honestos, que tienen como único propósito servir a los mexicanos y a nuestra Constitución. Ésta es nuestra contribución para el saneamiento de nuestras instituciones públicas y nuestro legado a las generaciones futuras.

Reconoció a los más de 400 juzgadores que han participado en este primer gran esfuerzo de capacitación por adquirir las herramientas, conocimientos y técnicas que permitirán que su labor se desarrolle bajo las mejores prácticas en materia procesal.

A nombre del ministro presidente Luis María Aguilar Morales les dijo que en el Consejo de la Judicatura Federal encontrarán siempre un espacio para la atención de sus preocupaciones y una disposición irrenunciable a poner a su alcance los métodos, recursos, e instrumentos necesarios para el debido cumplimiento de la noble tarea que se les ha encomendado.

Señaló que desde Junio 2008, el PJF no ha cejado su empeño por implementar exitosamente las reformas en materia de justicia penal y juicio de amparo, recordó el también presidente de la Comisión de Disciplina del CJF.

Así, se ha buscado comprender cómo se materializa el principio de inmediación en la audiencia inicial, cuando el imputado se acoge al plazo constitucional o solicita la duplicidad del término; ¿Qué pasa con la intermediación cuando la formulación de la imputación y la vinculación a proceso se desahogan ante jueces de control

distintos?; ¿acaso en la práctica el principio de contradicción deroga la suplencia de la deficiencia en la queja?

Se analizó el contenido del artículo 201 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con relación al procedimiento abreviado; se sumaron esfuerzos para entender el rol de los magistrados que conocerán de la segunda instancia, en vía de apelación, presentándose escenarios sobre los posibles alcances de dicho recurso, en particular en lo que se refiere a la valoración de pruebas.

---000---